

INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-035-2020
“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

OBSERVACIONES

Observación No. 1:

De: ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS <ingsanchezalberto@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de julio de 2020 1:00 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: INVITACION ABIERTA No.-035 de 2020.

Señores: Buenas tardes, estando dentro de los plazos que nos concede el Pliego de Condiciones de la Invitación de la referencia nos permitimos solicitar muy respetuosamente a la Entidad que sean Publicados en Exel los Anexos y el Presupuesto Oficial, para facilitar al Proponente la presentación de la Oferta.

Respuesta: *Los documentos tales como análisis de precios unitarios y presupuesto oficial han sido elaborados para uso exclusivo de la entidad, los demás documentos técnicos se encuentran disponibles para consulta por parte de los interesados.*

Por lo anterior no se acepta esta solicitud.

Observación No. 2:

De: MARCO ANTONIO MAFIOLI MARTINEZ <mmafioli28@hotmail.com>

Enviado: jueves, 23 de julio de 2020 9:22 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: OBSERVACION 1 INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035-2020

MEDIANTE EL PRESENTE CORREO, ME PERMITO SOLICITARLE A USTED MUY COMEDIDAMENTE Y EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA QUE ES EN ESENCIA LO QUE CONSAGRA NUESTRA CONSTITUCION QUE LA EXPERIENCIA ADICIONAL EXIGIDA POR USTEDES QUEDE DE LA SIGUENTE MANERA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON AREAS MAYORES A 1.000 M2 Y/O Reforzamiento estructural de edificaciones con un área

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

igual o superior a 1.000 m2. TODA VEZ QUE DICHA INVITACION SU OBJETO ES DE CONSTRUCCION NO DE REFORZAMIENTO (REVISANDO LAS CANTIDADES DE OBRA ES EVIDENTE QUE ES UN CONTRATO DE CONSTRUCCION NO DE REFORZAMIENTO) NO CREERIA QUE LA ENTIDA BUSCA FAVORRECER A UN OFERENTE EN PARTICULAR Y VOLVER NUEVAMENTE A LA CULTURA DEL PLIEGO SASTRE...CONSIDERO QUE EXIGIR Y DAR PUNTUACION A UNA ACTIVIDAD QUE NO HACE PARTE SIQUIERA DEL OBJETO DEL PROCESO DEJA MUCHAS DUDAS.

Respuesta: El comité evaluador rechaza la afirmación de: "CULTURA DEL PLIEGO SASTRE". Los criterios de selección están elaborados con el propósito de obtener un contratista que cuente con experiencia en importantes actividades a desarrollar en este proceso para el cual se requiere entre otras cosas, **realizar reforzamiento estructural a la Casona principal, Reforzamiento estructural en el salón multifuncional y área del beneficiadero.**

Por lo argumentado anteriormente el criterio de asignación de puntaje por concepto experiencia adicional del oferente; busca precisamente promover la selección de oferentes con diversa experiencia que para el caso en particular es una actividad referente debido a que en esencia el proyecto busca la recuperación de la infraestructura física de una antigua hacienda que es uno de los principales atractivos de este proyecto.

Por los motivos indicados, no se acepta la solicitud de permitir que la experiencia adicional exigida se permita acreditar mediante la: construcción de edificaciones con áreas mayores a 1.000 m2 (.....) , ya que esta condición ha sido ya incluida como requisito habilitante en el numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE de la presente invitación.

Observación No. 3:

De: Andrés Beltrán <licitaciones@quarzo.com.co>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 12:26 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES - INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035 DE 2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. OBSERVACIÓN:

Agradezco cordialmente a la entidad se sirva publicar los impuestos que se cargan al presente proceso con el fin de conocer la carga tributaria que aplica al Fondo de Promoción Turística – FONTUR.

Respuesta: Con relación a lo solicitado, se informa: que la Fiduciaria practica las retenciones de Ley, correspondientes a retención por renta e ICA (según lugar de prestación del servicio) a las tarifas correspondientes. Si se trata de un no residente o no domiciliado se deberá tener en cuenta el IVA teórico establecido en el artículo 437-2 del Estatuto Tributario.

Adicionalmente, en este caso por corresponder a un contrato de obra, se descuenta la contribución de obra pública a una tarifa del 5% y estampilla Pro Universidad Nacional en tarifas que oscilan entre el 0.5% y el 2%, dependiendo del monto del contrato.

2. OBSERVACIÓN:

¿En que momento se hace apertura del Sobre # 2 oferta económica?

Respuesta: Para el presente proceso de selección los datos relacionados con la oferta económica serán verificados por el Comité Evaluador en el Acta de Cierre y entrega de propuestas. Posterior a ello se realizará el análisis correspondiente. Lo anterior teniendo en cuenta que la radicación de la propuesta, junto con la oferta económica se hace por medio de correo electrónico

3. OBSERVACIÓN:

¿Cuáles son las garantías que brinda la entidad para dar un parte de tranquilidad que los valores de la oferta económica no serán cambiados?

Respuesta: Para el recibo de las propuestas, se ha dispuesto de una dirección de correo electrónico a cargo de la Oficina de Correspondencia de la Fiduciaria de Comercio Exterior FIDUCOLDEX, donde se recibirán todas las ofertas allegadas por los proponentes, con todas las medidas de seguridad que demanda el sistema informático de la Fiduciaria. Una vez llegada la hora del cierre, las mismas serán entregadas al Comité Evaluador para que, junto con la Oficina de Control Interno, verifiquen el número de propuestas allegadas y el valor

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

de las ofertas presentadas, lo cual quedará consignado en el Acta de Cierre y Entrega de Propuestas que se publicará en la página web de FONTUR y en la página del SECOP II

4. OBSERVACIÓN:

De acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de la presente invitación se sugiere en la presentación de dos sobres, uno técnico y otro económico, este ultimo debidamente encriptado el cual sea abierto el día de la adjudicación con el fin de evitar vicios en el proceso.

Respuesta: No es posible acceder a su solicitud, por lo que la propuestas junto con todos lo anexos y documentación correspondiente debe entregarse en los términos establecidos en la Invitación Abierta a presentar ofertas No. FNTIA 035-2020

5. OBSERVACIÓN:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Agradezco a la entidad permitir que no todos aporten experiencia, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 el cual señala: "**Artículo 7. De los consorcios y uniones temporales.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma **conjunta** presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma **conjunta** presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal." (Subraya y negrilla fuera del texto original)

Defínase la palabra **conjunta** por parte de la RAE: *Unido o contiguo, mezclado e incorporado con otra cosa diversa.* (Fuente: <https://dle.rae.es/conjunto>)

Es por esto que podemos inferir que el artículo 7 de la Ley 80 permite que dichas figuras de colaboración económica permiten que se complementen, se mezclen e incorporen en los diversos requisitos que la Secretaría ha establecido para el presente proceso.

Ahora, en el numeral 5to. Del Artículo 24 de la misma ley que señala: "**a) Se indicaran los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección**" (Subraya y negrilla fuera del texto original)

Por tanto, agradezco a la entidad permitir que no todos los integrantes aporten experiencia puesto que resulta ser una limitante para las Pymes que desean participar en el presente proceso y que cuentan con únicamente el músculo financiero para la ejecución del proyecto, situación que no compromete en ningún momento la ejecución de la misma de un integrante que si tenga la experiencia y otro que cuente con únicamente el músculo financiero.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respuesta: Se acepta solicitud, según adenda No. 1, por la cual se modifica las condiciones establecidas para proponentes plurales según Nota # 3, la cual quedara de la siguiente manera.

Nota 3: Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal); estos deben cumplir en su totalidad los requisitos solicitados, ya sea de manera individual o conjunta entre los integrantes que conforman el proponente plural, acreditando la ejecución de las actividades requeridas como experiencia específica.

Podrán presentar en su conjunto un total de máximos 3 contratos a verificar por parte del comité evaluador en el cumplimiento de este requisito habilitante, también deberá relacionar dichos contratos en el formato: (Anexo __ ; Experiencia Especifica del Oferente). Para efectos de la verificación de la Experiencia Específica, se procederá a sumar los contratos que incluyan las actividades requeridas ; para la acreditación de esta experiencia en cuanto a las actividades y la cuantía exigida en SMMLV , los cuales serán contabilizados con la fecha de terminación de dicho (s) contrato (s).

6. OBSERVACIÓN:

Agradezco a la entidad indicar si los ítems adicionales son a costo del futuro contratista

Respuesta: Si, estos son aportes son voluntarios y discrecionales por parte de los oferentes, compromiso que será de obligatorio cumplimiento para el contratista seleccionado sin afectar los recursos destinados para el Proyecto, tal como se indica en el numeral "(...) 4.2 PROPUESTA DE ÍTEMS ADICIONALES SIN AFECTAR DISEÑO DEL PROYECTO," "Nota 1. Se aclara que estas obras adicionales aquí propuestas, **no se deben facturar al proyecto.** (...)”

7. OBSERVACIÓN:

La experiencia adicional es desproporcional puesto que se debe presentar en máximo dos contratos una sumatoria de \$17.710.965.895 (Valor 2020) cuyo objeto sea el

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Reforzamiento Estructural de Edificaciones, es decir dichos contratos deben superar el 150% para que su experiencia sea calificada como HABIL y otorgar el puntaje completo.

Por lo anterior y en aras de lograr una proporcionalidad en el proceso, sugiero a la entidad se modifique dicho requisito de la siguiente manera:

- Que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del valor del Reforzamiento a realizar en el presente proyecto.

Siendo lo anterior, un requisito transparente y que permite mayor pluralidad de presentación al presente proyecto.

Respuesta: Se acepta esta solicitud, según Adenda No. 1

8. OBSERVACIÓN:

De acuerdo al proyecto de consultoría realizado por FONTUR para la realización de la CONSTRUCCION de la presente invitación, agradezco a la entidad publicar los diseños, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos con el fin de dar a conocer las características arquitectónicas e ingenieriles del proyecto a desarrollar.

Respuesta: La información se encuentra disponible en el siguiente link:

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/person/fmedina_fontur_com_co/EqbcFwsbTF5GngHsQcsYDX8BDSFewJuMSPotKy30ueh3ww?e=EU46g4

9. OBSERVACIÓN:

Agradezco a la entidad publicar el desglose de la Administración resultante del estudio técnico previo al presente proceso con el fin de ser analizada por parte de los futuros oferentes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respuesta: Los documentos tales como análisis de precios unitarios, costos de administración y presupuesto oficial han sido elaborados para uso exclusivo de la entidad, los demás documentos técnicos se encuentran disponibles para consulta por parte de los interesados.

Por lo anterior no se acepta esta solicitud.

10. OBSERVACIÓN:

Agradezco a la entidad publicar el respectivo presupuesto oficial con precios unitarios, resultante del estudio técnico previo al presente proceso, puesto que como es de conocimiento previo para los oferentes se ha realizado un Estudio Técnico que permitió la realización de la presente invitación, lo cual debe contar con un Presupuesto Oficial con cantidades y valores unitarios del sector que establecieron el Presupuesto de al presente invitación.

Respuesta: Los documentos tales como análisis de precios unitarios, costos de administración y presupuesto oficial han sido elaborados para uso exclusivo de la entidad, los demás documentos técnicos se encuentran disponibles para consulta por parte de los interesados.

Por lo anterior no se acepta esta solicitud.

Observación No. 4:

De: Comercial Ossa López <comercial@ossalopez.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 3:28 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: Observaciones Invitación Privada No. FNTIA-035-2020

1. Este proceso independiente que está publicado por la plataforma SECOP II se debe presentar por correo electrónico que mencionan en el numeral **2.8.11 PRESENTACION DE LA PROPUESTA**, es correcta nuestra afirmación.

Respuesta: La propuesta económica junto con todos los soportes y anexos debe ser entregada y remitida en los términos de la Invitación Abierta No. FNTIA 035-2020 al correo

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

electrónico allí indicado. FONTUR solo usa la plataforma del SECOP II para efectos de publicidad.

2. En el numeral **3.4.6 CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL**, solicitamos confirmar si los contratistas de obra que no están obligados con la contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, no deben incluir o presentar este documento.

Respuesta: La Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, es un gravamen de carácter obligatorio, creado con el fin de fortalecer la promoción y la competitividad del turismo. La Contribución únicamente afecta al sector económico vinculado con la actividad turística, expresamente señalado en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 y los recursos obtenidos de dicha contribución, se invierten exclusivamente en beneficio del mismo sector. Si la persona natural o jurídica que presenta la oferta no esta obligada a realizar dicha contribución, no será necesario presentar el documento indicado en el numeral 3.4.6

3. En el numeral **3.8.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE**, solicitamos que nos confirme si para el ítem 2 construcción de adoquines peatonal con área superior a 2.5000 m². Se puede acreditar con contratos de parques urbanos o temáticos o infantiles o bio saludables.

Respuesta: Para el cumplimiento de la actividad No. 2, Espacio Público en adoquín peatonal: Se establece para el presente proceso de contratación que, espacio público corresponde a: andenes, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, camellón, senderos, mirador; donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto o adoquín de gres o adoquín ecológico, pasa uso peatonal.

Se aclara que esta experiencia deberá ser acreditada de manera detallada y según lo establecido en el Numeral 3.8.2. Experiencia Especifica del Oferente, Nota 2, Pág. 76.

4. Con respecto al numeral **4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD**, preguntamos a la entidad si el consorciado que aporte este certificado debe cumplir con el 40% de los dos ítems de experiencia requerida, 1. construcción de edificación nueva con área igual o superior a 1.000 m² y 2. construcción de adoquines peatonal con área superior a 2.5000 m².

Respuesta: *Se aclara que en el caso planteado se tendrá en cuenta la certificación aportada por el consorciado que participe como mínimo en un 40% en esta sociedad. Tal como se establece en el Numeral 4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD, Nota 1, Pág. 79. La cual establece lo siguiente:*

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Por otro lado, teniendo en cuenta el estado de emergencia por el cual se encuentra el distrito de Bogotá y el país en general, solicitamos para el caso de este numeral **4.1 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD**, teniendo en cuenta que varias entidades territoriales, incluyendo el MINISTERIO DE TRABAJO, suspendieron sus diversos trámites, volviendo así indefinida la expedición de certificados, como el del PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, pues mediante resolución 876 del 1 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de trabajo, se estableció que no corren términos procesales en todos los trámites de la entidad. Es por esta razón que solicitamos dicho documento tenga validez con una fecha anterior, es decir, que el certificado se encontrara vigente a la fecha de expedición de la resolución No. 876-2020 (1 de abril de 2020).

Respuesta: *Se acepta esta solicitud, según agenda No. 1*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

5. Por ultimo en el numeral **4.2 PROPUESTA DE ÍTEMS ADICIONALES SIN AFECTAR DISEÑO DEL PROYECTO**, solicitamos aclaración con respecto a: 1. No es claro si esto ítems hace parte de mi propuesta económica o son ítems que el contratista asume el costo y son independientes a la oferta económica, es decir se regalan estas actividades a la entidad, 2. No es claro si toca ofrece mayor número de actividades que en este caso son cuatro (04), es decir ofrecer las totalidad de las actividades (4) o si toca ofrecer mayor valor por actividad por ejemplo la actividad No. 4 tiene un costo de \$ 399.000 y ofrecer por ejemplo por esta actividad \$ 500.000 o toca ofrecer el mayor número de esta actividad 4 que son puntos ecológicos, por ejemplo ofrecer 10 puntos ecológicos.

Respuesta: *Estos son aportes son voluntarios y discrecionales por parte de los oferentes, compromiso que será de obligatorio cumplimiento para el contratista seleccionado, sin derecho a afectar los recursos destinados para el Proyecto.*

*Los oferentes podrán presentar y comprometerse con el aporte de **una, varias o todas o Ninguna** de las actividades establecidas en este criterio de acuerdo con sus capacidades y expectativas de obtener un mayor puntaje en este criterio de ponderación, el cual es un componente para la selección de la oferta.*

Para el presente proceso de selección se asignará un puntaje hasta de 350 puntos, al oferente que proponga mayor valor de estas actividades adicionales, de acuerdo con la sumatoria de las 4 actividades indicadas en el (Anexo 12 Propuesta de Ítems Adicionales, Sin Afectar El Diseño del Proyecto)

*En el Anexo 12 Propuesta de Ítems Adicionales, Sin Afectar El Diseño del Proyecto, se establecen las cantidades máximas a ofrecer por cada una de las actividades las cuales están calculadas de acuerdo con los espacios disponibles, por lo tanto, **el oferente no podrá superar este tope establecido** para cada uno de los elementos allí indicados.*

*Respecto al Valor Unitario Tasado por cada uno de los elementos indicado en el Anexo 12, este **valor no puede ser alterado por el oferente** ya que éste corresponde al valor referente del mercado y son producto de cotizaciones realizadas por FONTUR sin embargo el proponente deberá realizar sus propias cotizaciones garantizando la calidad de los elementos ofrecidos en su propuesta de acuerdo con las especificaciones descritas.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Observación 5:

De: ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS <ingsanchezalberto@gmail.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 5:06 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS <ingsanchezalberto@gmail.com>;

Hernan Benvides <benavideshernan@gmail.com>

Asunto: observaciones al pliego de condiciones

PRIMERA - SOLICITUD

Encontramos que en los documentos que componen el pliego de condiciones definitivo, no se presenta a consideración de los posibles proponente el presupuesto oficial que incluya los valores Unitarios con los cuales se calculó el valor total de los costos directos del presupuesto oficial, así como tampoco se presentó la discriminación del análisis de la Administración, utilidad e imprevistos estimados por la Entidad, recordemos que estos informes son claramente exigibles de acuerdo las normas vigentes de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias posteriores actualmente vigentes.

SOLICITUD

En consecuencia de lo anterior rogamos a la administración y de manera oportuna se nos suministre esa información que se entiende, debió haber hecho parte fundamental de los estudios previos y además se nos facilite el formato del ANEXO "PROPUESTA ECONOMICA". En formato digital en Excel, donde se deba presentar dicha propuesta.

Respuesta: *Los documentos tales como análisis de precios unitarios, costos de administración y presupuesto oficial han sido elaborados para uso exclusivo de la entidad, los demás documentos técnicos se encuentran disponibles para consulta por parte de los interesados, incluyendo los anexos correspondientes; Anexo 22 Propuesta Económica y Anexo 19 Formulario AIU.*

Por lo anterior no se acepta esta solicitud.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

SEGUNDA – SOLICITUD DE ACLARACION

En los cuadros o formatos de los ANEXOS 11 y 13 que a continuación citamos

El documento contiene información relacionada con el comportamiento de los SMLMV, para determinados periodos de años. 2011 al 2020.

Como estos formatos están relacionados con la experiencia del proponente queremos que la Entidad nos aclare. Si el oferente como indican las leyes vigentes, tiene la libertad de escoger de su listado de experiencia adquirida en su vida profesional y que se encuentre debidamente inscrita y relacionada en el RUP, de escoger, extractar y relacionar en los ANEXOS 11 y 13 sin ninguna restricción, diferente a la cantidad de contratos que le permitirá acreditar la experiencia exigida en el pliego?

O la Entidad tiene otra opinión al respecto.

Favor aclarar y explicar si es el caso

Respuesta: *Los contratos relacionados en los respectivos Anexos, son a criterio y libertad del oferente, **no** se requiere que los mismos estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, se aclara que la información allí relacionada debe cumplir con las condiciones de experiencia requerida, estar debidamente sustentada y presentada según lo establecido la presente invitación, también con todos los adjuntos indicados en las Notas Correspondientes.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

TERCERA – SOLICITUD

Anexo 20

ACUERDOS DE SERVICIO CONTRATOS OBRA

Objeto: CONSTRUCCION DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACUERDO	DESCRIPCION	MEDICION	PLAZO	DESCUENTO
1. ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN				
Entrega de la hojas de vida de los Profesionales de obra de los Profesionales de obra con el cumplimiento de los con el cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto experiencia y estudios	Para efectos de la suscripción del acta de inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación por parte de la interventoría de las hojas de vida de los profesionales exigidos por FONTUR.	Aprobación por parte de la interventoría	Dentro de los 8 días hábiles siguientes de la contrato	0.2% del valor total de contrato por cada semana de retraso en la entrega de la documentación

Nota 1: FONTUR podrá aplicar estos descuentos, en el evento que el contratista incumpla de manera injustificada, en dos ocasiones continuas o discontinuas, de acuerdo al servicio pactado.

Es de conocimiento general que los programas de obra elaborados incluyendo los software especializados nunca son ciencia exacta, ya que esto se rige por las normas de las probabilidades y las probabilidades por ejemplo de que un día llueva o sea un día soleado es una probabilidad, por tal razón los incumplimientos por atraso en la entrega de un hito siempre es probable, así como es probable un adelanto al programa, pero eso no se aplaude

La expresión: en el evento que el contratista incumpla de manera injustificada incluyen los casos de fuerza mayor y/o caso fortuito como justificación de un posible incumplimiento.

Incluyen los casos de imprevistos como el mal clima o invierno en donde el fenómeno frene los avances Normales de obra.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Incluyen los casos en que por asuntos de pandemia, claramente existente para el desarrollo del proyecto, obliguen en obra a NO a emplear la suficiente cantidad de Personal para ejecutar una actividad.

Incluyen los casos en que por asuntos de pandemia, obliguen a nuestros proveedores a NO emplear la suficiente cantidad de Personal o parar actividades de producción que lleguen a presentar un atraso justificable

Nota 2: Ningún servicio y/o producto podrá ser facturado si no es recibido a completa satisfacción por parte de la interventoría. Las **penalizaciones** por servicios no prestados adecuadamente y/o por productos no entregados dentro de la fecha pactada se realizarán sobre el valor total del contrato, y/o sobre el valor del bien o producto ofertado por el Contratista y/o el valor a pagar por el correspondiente hito, en atención a lo indicado en este documento

Nota 3: FONTUR podrá definir nuevos ACUERDOS DE SERVICIO de acuerdo con sus necesidades con el fin de garantizar la óptima prestación de los servicios y podrá ajustar los existentes de común acuerdo con el CONTRATISTA.

Nota 4: Si los ACUERDOS DE SERVICIO establecidos no reflejan la calidad del servicio requerido por FONTUR, estos deberán ser replanteados, validados y aplicados de común acuerdo entre EL FONDO y EL CONTRATISTA. Para ello, los ACUERDOS DE SERVICIO y su forma de medición, podrán ser revisados cada tres meses o cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Respuesta: *Los acuerdos de servicio establecen algunos parámetros para medir y controlar la gestión y eficiencia de los servicios contratados, para los cuales en caso de incumplimientos se deben surtir los procedimientos indicados en la invitación previo a cualquier decisión.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

OBSERVACIONES A LA FORMA DE PAGO

El pliego de condiciones en el numeral 6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

Establece que la forma de pago se encuentra definida en los incisos contenidos en los literales a, b, c, y d. que a continuación citamos y que a la letra dicen:

Forma de pago para el componente de obra:

a) Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al 30%. Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.

b) Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al 70%. Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.

c) Un tercer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al 100%. Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.

d) Un cuarto y último pago del quince por ciento (15%) del valor del contrato, con la Suscripción del acta de: terminación de obra, acta de terminación del contrato de obra, acta de recibo y entrega de obra, y entrega del informe final de obra aprobado por el interventor, instalación de la placa conmemorativa y de la entrega del video profesional de la ejecución de la obra y acta de liquidación.

CONSIDERACIONES

En un análisis riguroso de los recursos que el CONTRATISTA debe disponer para efectos de financiar el proyecto en un todo de acuerdo con la forma de pago propuesta en el PLIEGO DE CONDICIONES definitivo.

Nos proponemos hacer las siguientes Consideraciones:

1. Considerando que los precios de los insumos se acomodan a nuestro presupuesto siempre y cuando el pago a los proveedores sea anticipado en un 100%, ejemplos aceros, cemento, concretos etc.
2. Considerando que el pago de capital invertido siempre estará muy por debajo por debajo del capital de retorno.
3. Considerando que el retorno de dinero de inversión está ligado a hitos y al plazo de ejecución de 12 meses del proyecto.
4. Considerando que la retención final estimada en el 15% (literal d) del valor del contrato suma que supera en tres veces la posible utilidad o rentabilidad del proyecto que en condiciones normales de liquidación final se ha considerado en un tiempo récord de un año.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONCLUSION

En base a las consideraciones anteriores se concluye que el proyecto requiere de un capital de inversión constante por parte del OFERENTE FAVORECIDO, equivalente a 38% del valor total del contrato, si el valor del contrato fuera similar al presupuesto oficial la suma corresponde al capital invertido es de \$ 4.484.000.000

El tiempo de inversión medido en términos constantes, equivale a tener invertido ese capital, un tiempo de 6 meses.

Teniendo en cuenta que el interés bancario efectivo anual esta 25.6%

Se puede concluir que la suma a pagar o incluir en el análisis del A.I.U por cuenta de la financiación del proyecto es de:

COSTO DE LA INVERSION FINANCIERA EN EL PROYECTO

Capital	4.458.000.000,00
Tiempo de inversión en meses	6,00
Tiempo de inversión en años	0,50
Interés bancario E.A	25,60%
Costo financiero del crédito	570.624.000,00
% equivalente sobre costo directo	6,34%

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ESTOS ANALISIS INDICAN QUE EL SISTEMA BANCARIO ES EL FAVORECIDO CON LAS SUMA ANTES INDICADA POR LA FINANCIACION DEL PROYECTO, COMO CONSECUENCIA DE LA FORMA DE PAGO PROPUESTA

Es importante aclarar, que esta suma de dinero no significaría un ahorro para el CONTRATISTA, significa SI, un sobre costo para el proyecto.

En base a los resultados financieros anteriores le impetramos a la Entidad, que considere una modificación en la FORMA DE PAGO para el componente de obra así:

Antes de exponer una respetuosa solicitud de alternativa a la forma de pago descrita en el numeral 6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO del pliego definitivo, para la invitación abierta FNTIA – 036 – 2020

Solicitamos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Considerando que los tiempos de pandemia por presencia de COVI 19 en el mundo ha cambiado y transformado el comportamiento de todos los seres humanos, incluyendo de forma drástica, la parte económica de las personas y empresas y es necesario que el Gobierno invierta en proyectos de construcción que generen empleo a través de proyectos como el que nos ocupa.
2. Considerando que la voluntad del gobierno en todo este tiempo de pandemia ha reflejado un especial interés en colaborar de cerca con las personas y los empresarios que con mucho trabajo ha logrado sobrevivir conservando empleos al interior de sus empresas.
3. Considerando que Colombia Compra Eficiente no está en contra de que los proyectos de esta proporción, tengan un anticipo manejado bajo una fiducia constituyéndose en patrimonio autónomo con todas las garantías, aliviando de esta forma los engorrosos trámites financieros bancarios hoy en día destinados más al sector Salud, por obvias razones.
4. Considerando que en el mismo pliego de condiciones la entidad a la letra dice:

“NOTA: En todo caso la forma de pago podrá ser modificada por FONTUR para garantizar la mejor ejecución del objeto contractual.”

Es decir que con esta nota, la Entidad manifiesta que conoce y comprende que estamos en tiempos difíciles tanto en temas sanitaria como económica y que para garantizar la ejecución del proyecto se requiere de un apoyo económico o ANTICIPO al posible CONSTRUCTOR, tal como lo están ofreciendo en los muchos proyectos del Gobierno en sus páginas del SECOPI y SECOP II.

En conclusión y como resumen de nuestra solicitud es la siguiente:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

1. Que la Entidad ofrezca un ANTICIPO o pago ANTICIPADO equivalente al 30% del valor del Contrato.

2. ACTAS O RECIBOS PARCIALES DE OBRA MENSUALES

Consideramos igualmente pertinente solicitarle a la entidad, que las actas o recibos de obra se hagan mensualmente de acuerdo al avance de obra en concordancia con el programa de obra, debidamente certificada por la interventoría y de cada acta se descuente la amortización anticipo en porcentaje equivalente al mismo y que el pago de actas parciales se lleve a efecto hasta un valor equivalente al 90% del valor total del contrato.

Reservándose para el final un último pago equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, que será retenido hasta tanto sea suscrita el acta de: terminación de obra, acta de terminación del contrato de obra, acta de recibo y entrega de obra, y entrega del informe final de obra aprobado por el interventor, instalación de la placa conmemorativa y de la entrega del video profesional de la ejecución de la obra y acta de liquidación

Con lo anterior estamos seguros que la Entidad logrará:

1. Una mayor PLURALIDAD de oferentes.
2. Evitará unos evidentes sobrecostos financieros que los oferentes de una manera u otra tendrán en cuenta en sus ofertas económicas.

En espera de una respuesta oportuna a nuestras respetuosas inquietudes y aclaraciones

Respuesta: No procede esta solicitud. Se mantiene la forma de pago (De conformidad con el Manual de Contratación del PA FONTUR no es viable).

Observación 6:

De: UNIOBRAS LTDA <uniobras@outlook.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 5:11 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Cc: UNIOBRAS LTDA <uniobras@outlook.com>

Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035-2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. En el numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO 11), establece entre otros los siguientes requisitos :

Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta máximo (3) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados previos al cierre del presente proceso, cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUIN PEATONAL cuya sumatoria de los valores en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV contabilizados a la fecha de terminación del contrato, y dichos contratos deben incluir dentro de su alcance las siguientes actividades:

1. Construcción de edificaciones nuevas con áreas igual superior a 1.000 m2 que incluyan redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas con certificación RETIE o RETILAP
2. Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m2

Al respecto solicito se aclare si para acreditar la experiencia especifica lo siguiente:

- a. Para acreditar experiencia de la viñeta 1, áreas igual superior a 1000m2 en construcción edificaciones es valido la suma de cada una de las certificaciones que se aporten y en maximo 3, para acreditar los 1000m2 area construida cubierta en edificaciones nuevas.

Respuesta: *La experiencia solicitada respecto a la cuantía exigida en SMMLV y actividades solicitadas para valoración de la experiencia específica, se podrán acreditar mediante la sumatoria de los máximo tres (3) contratos, los cuales deberán cumplir en alguno de sus ítems, alcances u obligaciones, con las condiciones establecidas para este criterio, para lo cual el oferente deberá indicar estos ítems (resaltar) y también tener en cuenta todas las aclaraciones respecto a la presentación de la información, sustentación con documentos anexos, figuras asociativas en las que haya participado en dichos contratos, etc; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las diferentes notas aclaratorias indicadas en la invitación.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- b. Para acreditar experiencia de la viñeta 2, Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m², es valido la sumatoria del área adoquín de cada uno de las certificaciones que se aporten en maximo 3.

Para ilustrar un ejemplo se relaciona la siguiente tabla:

Consecutivo de contrato	Area adoquin $\geq 2500\text{m}^2$	Area construida cubierta $\geq 1000\text{m}^2$	SMMLV
1	800 m ²	950m ²	6.000
2		400m ²	2.500
3	2.400 m ²		7.000
TOTAL	3.200 m²	1.350m²	14.500

¿Del ejemplo anterior con la sumatoria se cumple con los 3.200 m² adoquín, los 1.350 area construida cubierta de edificación nueva y 14.500 smmlv?

Respuesta: El ejemplo anterior es correcto., También se reitera al oferente lo siguiente: La experiencia solicitada respecto a la cuantía exigida en SMMLV y actividades solicitadas para valoración de la experiencia específica, se podrán acreditar mediante la sumatoria de los máximo tres (3) contratos, los cuales deberán cumplir con la condiciones establecidas para este criterio, para lo cual el oferente deberá tener en cuenta todas las aclaraciones respecto a la presentación de la información, sustentación con documentos anexos, figuras asociativas en las que haya participado en dichos contratos, etc; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las diferentes notas aclaratorias indicadas en la invitación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

2. En el numeral 4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (240 PUNTOS)

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de 240 puntos en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (HABILITANTE) del presente documento.

Se evaluarán máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados previos al cierre del presente proceso, que contenga dentro de su objeto o alcance la siguiente actividad:

Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m2.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE Puntuación	
Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o superior al presupuesto oficial y hasta 1.5 veces el presupuesto oficial expresado	120
Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es mayor a 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.	240

- a. Para acreditar experiencia adicional de ofente (240 puntos) , Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m2. , es valido la sumatoria del area construida cubierta de reforzamiento estructural de edificaciones de cada uno de las certificaciones que se aporten en maximo 2.

Respuesta: *La experiencia requerida para este criterio respecto a la cuantía exigida en SMMLV y la actividad solicitada para valoración de la experiencia adicional, esta se podrá acreditar mediante la sumatoria de los máximo dos (2) contratos Adicionales a los requeridos para acreditación de experiencia específica, los cuales deberán cumplir en alguno de sus ítems, alcances u obligaciones con la condición establecida para este criterio, para lo cual el oferente deberá indicarlo (Resaltarlo) y tener en cuenta todas las aclaraciones respecto a la presentación de la información correspondiente, sustentación con documentos anexos, figuras asociativas en las que haya participado en dichos contratos, etc; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las diferentes notas aclaratorias indicadas en la invitación.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- b. Para el cumplimiento de los 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMML para obtener los 240 puntos, se suman los 5 contratos, los 3 de experiencia EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE y los 2 certificados de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE

Para ilustrar el ejemplo se relaciona la siguiente tabla:

Consecutivo de contrato	Area adoquin $\Sigma 2500m^2$	Area construida cubierta edificación $\Sigma 1000 m^2$	SMMLV	Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m ²
1	800 m ²	950m ²	6.000	
2		400m ²	2.500	
3	2.400 m ²		7.000	
4			3.000	750m ²
5			2.500	450m ²
TOTAL	3.200m²	1.350 m²	21.000	1.200m²

Del ejemplo anterior de sumatoria, se cumple con los 3.200 m² adoquin, los 1.350 area construida cubierta de edificación nueva, 14.500 smmlv superior al presupuesto oficial y para la experiencia ponderable con los 1.200 m² area reforzamiento estructural de edificaciones y la sumatoria de los 21.000 smlv cumpliria con los 240 puntos.

Respuesta: El ejemplo indicado anteriormente no corresponde a la metodología para evaluación del criterio de experiencia adicional.

Respecto de esta observación, se aclara que el puntaje a obtener por este concepto corresponde a la sumatoria de máximo dos (2) contratos diferentes, ejecutados y liquidados previos al cierre del presente proceso, que en su objeto, alcance, ítems u obligación demuestre la ejecución de Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m².

Es procedente aclarar, que es la cuantía obtenida en SMMLV de la sumatoria de estos máximos dos (2) contratos. Es la que define el puntaje a asignar para este criterio y no el valor o las sumatoria de las actividades de reforzamiento estructural.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

*Para que el oferente obtenga puntaje por este criterio de ponderación deberá indicar, **Resaltar** el ítems de Reforzamiento estructural de edificaciones y tener en cuenta todas las aclaraciones respecto a la presentación de la información correspondiente, sustentación con documentos anexos, figuras asociativas en las que haya participado en dichos contratos, etc; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las diferentes notas aclaratorias indicadas en la invitación.*

Se reitera, que estos contratos exigidos en el numeral 4.3 Experiencia Adicional del Oferente, deben ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia específica y no se requiere que contemplen o incluyan la ejecución de las actividades indicadas en el Numeral 3.8.2. Experiencia Específica del Oferente

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

3. Para los indicadores financieros INDICE DE PATRIMONIO Y CAPITAL DE TRABAJO, para el caso de consorcio o uniones temporales estable lo siguiente:

ÍNDICE DE PATRIMONIO = (((Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)) / (Total del presupuesto de la invitación)) x 100

$$\text{Índice de Patrimonio} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i - \sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\text{Total Presupuesto de la Invitación}} \times 100$$

CAPITAL DE TRABAJO: = (((Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante))

Al respecto solicito que los indicadores de índice de patrimonio y capital de trabajo no se poderen por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de figura plural, lo anterior siguiendo los recomendaciones de colombia compra eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación version M-DVRHPC-05, que estable en la pagina 24 lo siguiente:

VII Proponentes plurales

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el **capital** de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Al respecto me permito solicitar se estudie que **se realice la sumatoria de los indicadores de patrimonio y capital de trabajo no ponderados**, para el caso de consorcio o unión temporal por alguno de los miembros del proponente, debido a que la ley 80 de en su artículo 7 establece que es de forma solidaria toda la ejecución en donde adquiere dicha responsabilidad contractual.

1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma **conjunta** presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración **y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.** En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma **conjunta** presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración **y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.** (Subraya y negrilla fuera del texto original)

Se sugiere se revise estos lineamientos y se implemente las siguientes formulas para proponente plural:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice patrimonio	Mayor o Igual al 30.00% del presupuesto	$P = AT - PT$	$P = (\sum (ATn) - \sum (PTn))$
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 30.00% del presupuesto	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (ACn) - \sum (PCn))$

Respuesta: Los Consorcios y las Uniones Temporales tienen como finalidad la consecución de un objeto común. Son instrumentos de asociación por medio de los cuales dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, aprovechando la experticia y los recursos de cada parte o integrante. Así las cosas, tanto Consorcios, como Uniones Temporales son

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



figuras asociativas, donde sus integrantes posee participación, derechos y obligaciones según su régimen.

En cuanto a la verificación Financiera de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, Fontur la realiza sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes, por cuanto busca establecer condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones deben mostrar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. En consecuencia, FONTUR establece los requisitos de capacidad financiera basada en la metodología de Colombia compra eficiente, y haciendo uso de los indicadores que considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Por lo anterior y dado el carácter vinculante de los términos de la invitación dentro del proceso de selección, el equipo evaluador de Fontur no acoge de manera favorable la solicitud del proponente.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

4. Respeto al numeral **6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO** estable el pliego de condiciones lo siguiente :

Forma de pago para el componente de obra:

- a) Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (**30%**) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al 30%. Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.
- b) Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (**40%**) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al 70%. Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.
- c) Un tercer pago correspondiente al quince por ciento (**15%**) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al 100%. Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES.
- d) Un cuarto y último pago del quince por ciento (**15%**) del valor del contrato, con la suscripción del acta de terminación de obra, acta de terminación del contrato de obra, acta de recibo y entrega de obra, y entrega del informe final de obra aprobado por el interventor, instalación de la placa conmemorativa y de la entrega del video profesional de la ejecución de la obra y acta de liquidación.

- a. Al respecto me permito solicitar que los pagos no se codicionen al avance físico de obra al 30%, 40% y 15% y se revise la posibilidad de que se realicen los pagos parciales mensuales cada 30 días por avance real obra de las actividades ejecutadas y aprobadas por el interventor por el precio unitario más el aju, esta forma de pago facilita un mejor flujo de caja para el desarrollo del contrato y se garantiza de forma adecuada y oportuna del suministro de materiales, equipos, herramientas, transporte y mano de obra

Además el saldo de 15% a la liquidación se reduzca a un 5% porque normalmente la utilidad está en el orden del 5% y mantener 15% porcentaje hasta la liquidación desfinancia el capital de trabajo del futuro contratista.

Respuesta: No se acepta la solicitud.

- b. En el numeral **6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO**, determina el NO pago de anticipo, al respecto solicito se considere un anticipo del 30% del valor del contrato, por las siguientes razones:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1) *"En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato*

(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice."

2) En virtud de que en la etapa inicial del contrato a celebrar, el contratista debe sufragar una serie de gastos para comprar materias primas y proveerse de equipos adecuados. Además, del estimativo de dichos gastos, la cuantía del anticipo a entregar obedece a consideraciones de índole financiero, en especial las relacionadas con el índice de liquidez exigido en el pliego

Se sugiere, se revise el pago de anticipo a manera de ejemplo como lo esta atorgando INVIAS con un 50% del valor del contrato, más aun cuando la economía se ha visto perjudicada por el COVID 19, lo que ha afectado las finanzas de las empresas Colombianas y no es viable que solo se financie la obra con capital de trabajo del contratista

[1]CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de 2001. Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque. Expediente 13436.

Respuesta: *No procede esta solicitud. Se mantiene la forma de pago (De conformidad con el Manual de Contratación del PA FONTUR no es viable).*

Observación 7:

De: ARVEY FORERO SOTO <aforero1109@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 7:51 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Cc: UNIOBRAS LTDA <uniobras@outlook.com>

Asunto: OBSERVACIONES NVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-035-2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. En el anexo FORMULARIO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE y FORMULARIO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se encuentra el rango de smmlv de los años 2020 a 2011, solicitamos se aclare que se permita contratos con vigencia hasta el año 1998, en razón los reforzamientos se adelantaron a partir de la entrada en vigencia NSR 98, es decir la mayoría de los reforzamientos estructurales de edificaciones institucionales fueron ejecutados en el periodo de los años 1998 y 2010, en donde por norma se debía actualizar a las edificaciones publicas.

Respuesta: Se aclara que para el presente proceso de selección se puede acreditar esta actividad de reforzamiento estructural requerida con contratos ejecutados a partir del año 1998, Según Adenda No. 1. Sin embargo, se aclara que para la ejecución de los trabajos objeto de la presente convocatoria se deberán realizar teniendo en cuenta la norma sismo resistente en Colombia NSR-10.

2. Solicitamos se publique los presupuestos oficiales discriminados por actividades y precios unitarios con el proposito que los precios ofertados no se superen el presupuesto oficial y además el decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. **Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.** La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración

Respuesta: Nos permitimos informar que la presente, es una Invitación Abierta de acuerdo con el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, mediante la cual se puede presentar todo aquel interesado en participar el proceso de contratación conforme a los términos y condiciones establecidos. Los documentos tales como análisis de precios unitarios y presupuesto oficial han sido elaborados para uso exclusivo de la entidad, los demás documentos técnicos se encuentran disponibles para consulta por parte de los interesados.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

3. En el numeral 4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (240 PUNTOS) Para el presente proceso de selección se asignará puntaje máximo de 240 puntos en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (HABILITANTE) del presente documento.

Al respecto me permito solicitar se elimine este tipo de calificación respecto a la experiencia del proponente, por que va en contravía del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, donde especifica que la experiencia es unicamente habilitante y no ponderable, para mejor claridad transcribo la norma citada.

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo

establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación"

En este sentido se sugiere que se cambie los 240 puntos, por mejorar una especificación de algunos materiales para el proyecto.

Respuesta: No se acepta esta solicitud, ya que la presente convocatoria, es una Invitación Abierta de acuerdo con el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, mediante la cual se puede presentar todo aquel interesado en participar el proceso de contratación conforme a los términos y condiciones establecidos.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Observación 8:

De: Administración Imecon <administracion@grupoimecon.com>

Enviado el: viernes, 24 de julio de 2020 04:49 p.m.

Para: Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE ACLARACION FNTIA-035-2020

1. En base al numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE

3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO 11)

Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta máximo (3) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados previos al cierre del presente proceso, cuyo objeto sea la **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUIN PEATONAL**, cuya sumatoria de los valores en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV contabilizados a la fecha de terminación del contrato, **y dichos contratos deben incluir dentro de su alcance** las siguientes actividades:

1. Construcción de edificaciones nuevas con áreas igual superior a 1.000 m2 que incluyan redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas con certificación RETIE o RETILAP
- y
2. Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m2

Por lo general cuando se ejecutan contratos cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, las actividades de espacio público o urbanismo están implícitas en el contrato, mas no como parte del encabezado del objeto contractual, por lo cual solicito a la entidad tener en cuenta contratos cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES y que tengan implícitas las actividades 1 y 2, y/o contratos cuyo objeto sea CONSTRUCCION DE ESPACIO PUBLICO que lleve implícita las ejecución de las actividades 1 y 2.

Respuesta: Según Adenda No. 1, se actualiza lo establecido en el Numeral 3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, el cual quedar de la siguiente manera según Adenda No. 1

3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE: Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta máximo (3) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados previos al cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance u obligaciones sea la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ADOQUIN PEATONAL, cuya sumatoria de los valores en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV contabilizados a la fecha de terminación del contrato, y dichos contratos deben incluir dentro de su alcance las siguientes actividades:

(....)

2. Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m2

- Para el cumplimiento de la actividad No. 2, **Espacio Público en adoquín peatonal**: Se establece para el presente proceso de contratación que, espacio público corresponde a: andenes, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, camellón, senderos, mirador; donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto o adoquín de gres o adoquín ecológico, para uso peatonal.

De acuerdo a la actividad 2. Construcción espacio público en adoquín, solicito a la entidad tener en cuenta para acreditar el área de 2.500 m2 no solo la instalación de adoquín en senderos o plazoletas o plazas públicas, si no también sardineles, ya que estos también son elementos prefabricados y esta también es una cantidad considerable en el presupuesto oficial de la entidad.

Respuesta: No se acepta la solicitud, dado que para el cumplimiento de este requisito se estableció un amplio campo de aplicación tal como se establece en el Numeral 3.8.2. Experiencia Específica del Oferente, Pagina 76, el cual se indica a continuación:

(....)

- Para el cumplimiento de la actividad No. 2, Espacio Público en adoquín peatonal: Se establece para el presente proceso de contratación que, espacio público corresponde a: andenes, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, camellón, senderos, mirador; donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto o adoquín de gres o adoquín ecológico, para uso peatonal.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

2. En base a las notas para acreditar la experiencia específica:

Nota 3: Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal); este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato el cual debe cumplir con una o las dos actividades solicitadas. Si el proponente plural está conformado por más de dos personas, todos deberán aportar al menos un (1) contrato que cumpla con alguna de las actividades establecidas para acreditar la experiencia específica del proponente; pero deberán indicar en el *Anexo Experiencia Específica del Oferente* cuáles son los máximos 3 contratos a verificar en el cumplimiento del requisito habilitante del proponente plural. Si un miembro del proponente plural no demuestra tener experiencia, de acuerdo con los requisitos aquí establecidos, se considerará que el proponente plural no será HABILITADO.

La entidad establece que en caso de consorcios cada uno de los consorciados debe acreditar mínimo un contrato que cumpla con algunas de las actividades descritas anteriormente, Por lo cual, si se presenta un oferente con 4 consorciados, entonces este no estaría habilitado debido a que el mínimo de contratos a acreditar son 3. Debido a esto, solicito a la entidad considerar eliminar esta condición, ya que el objeto por el cual se crea un consorcio no es solo de carácter técnico para el cumplimiento de los requisitos de experiencia, sino también para cumplir con requisitos de orden financiero y de alianzas estratégicas que permitan una óptima ejecución del contrato. Colombia Compra Eficiente establece que:

(...) "el legislador facultado por el Constituyente para expedir el estatuto general de contratación artículo 150, inciso final Superior, le otorgó capacidad para señalar a los consorcios y uniones temporales como sujetos capaces para celebrar contratos, reconociendo que son un instrumento de cooperación entre empresas, que les permita desarrollar ciertas actividades, a través de la unión de esfuerzos técnicos, económicos y financieros con el fin de asegurar la más adecuada y eficiente realización de las mismas.(...)"

Respuesta: *Se acepta Solicitud de acuerdo con la Adenda No. 1.*

3. En cuanto a los criterios de evaluación y ponderación de las propuestas:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Solicito a la entidad especificar en la metodología de asignación de puntos de la Propuesta de ítems adicionales, si en caso de que se presente empate entre dos o varios de los proponentes en el valor total ofertado, como se asignaran estos puntos.

La metodología para otorgar el puntaje seguirá la siguiente regla:

- Se toma el mayor valor total de las obras adicionales propuestas entre los proponentes habilitados y se asigna el mayor puntaje (350 PUNTOS), para el cálculo de los puntajes de los demás oferentes habilitados, se aplica la siguiente ecuación.

$$Xi = \frac{(350 * Ai)}{Z}$$

Xi: Puntaje a obtener por cada uno de los proponentes habilitados

Ai: Valor de las obras adicionales ofertadas por proponente

También vale tener en cuenta que, si este puntaje se otorga por el mayor valor ofertado y no la cantidad de ítems ofertados, los proponentes pueden presentar soportes que infieran un sobrecosto para obtener este puntaje, ya que estos ítems adicionales no hacen parte del proyecto.

Respuesta: Para el presente proceso de selección se asignará un puntaje hasta de 350 puntos, al oferente que proponga mayor valor de estas actividades adicionales, de acuerdo con la sumatoria de las 4 actividades indicadas en el (Anexo 12 Propuesta de Ítems Adicionales, Sin Afectar El Diseño del Proyecto)

Respecto al Valor Unitario Tasado por cada uno de los elementos indicado en el Anexo 12, este valor no puede ser alterado por el oferente ya que éste corresponde al valor referente del mercado y son producto de cotizaciones realizadas por FONTUR sin embargo el proponente deberá realizar sus propias cotizaciones garantizando la calidad de los elementos ofrecidos en su propuesta de acuerdo con las especificaciones descritas.

Los oferentes podrán presentar y comprometerse con el aporte de **una, varias** o **todas** o **Ninguna** de las actividades establecidas en este criterio de acuerdo con sus capacidades y expectativas de obtener un mayor puntaje en este criterio de ponderación, el cual es un componente para la selección de la oferta.

Se aclara que este criterio de ponderación por concepto de (Propuesta de ítems adicionales, sin afectar el diseño del proyecto) es un componente más en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS; en caso se de presentarse empate entre los oferentes al final de la ponderación de ofertas, se procederá a llevar a cabo los criterios de desempate establecidos en la invitación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

4. Solicito a la entidad aclarar si es necesario hacer llegar en medio físico la propuesta económica, ya que por una parte entidad solicitan que la toda la propuesta debe ser enviada en formato pdf a través de correo electrónico.

4.4 PROPUESTA ECONÓMICA (400 PUNTOS)

La propuesta económica deberá presentarse mediante el diligenciamiento del Anexo - PRESUPUESTO POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE en medio físico y en magnético en Excel. Si la propuesta no contiene el Anexo - debidamente diligenciado o el valor indicado en el mismo, supera el valor del presupuesto de la presente invitación, la propuesta será rechazada y no será objeto de la corrección y evaluación.

El oferente debe tener en cuenta para formular su propuesta económica que es a **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE**, la cual deberá presentar en medio físico y magnético en **Excel**, (Anexo __ : Propuesta Económica), teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

El oferente debe presentar su **PROPUESTA ECONÓMICA** en medio magnético en pdf, Anexo Propuesta Económica, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

2.8.11. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar su propuesta en formato digital (.pdf) mediante correo electrónico a la dirección correspondencia@fiducoldex.com.co ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Respuesta: La propuesta no será recibida en físico, deberá ser radicada en los términos establecidos en el numeroa 2.8.11 de los términos de la Invitación Abierta No. FNTIA-035-2020.

5. Solicito a la entidad tener en cuenta para los contratos adicionales que asignan puntaje, contratos de edificaciones nuevas, ya que el área de construcción de edificaciones nuevas es mayor al área al que se le va a realizar el reforzamiento estructural, teniendo en cuenta que representa mayor cantidad las estructuras en concretos en edificaciones nuevas, que las estructuras en concreto del reforzamiento estructural.

Respuesta: Respecto de esta observación, se aclara que el puntaje a obtener por este concepto corresponde a la sumatoria de máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados previos al cierre del presente proceso, que en su objeto, alcance, ítems u obligación demuestre la ejecución de Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m². Esta cantidad corresponde al total del área de la (s) edificación (es) intervenida (s) y no del área donde se instaló el reforzamiento estructural.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Para el cumplimiento de esta actividad para el presente proceso se establece que: **Reforzamiento estructural de edificaciones:** corresponde a la intervención de edificaciones existentes donde a causa de: errores de diseño, defectuosa mano de obra durante en el proceso constructivo, Actualización de nuevos reglamentos, Cambio de uso resultante en incremento de cargas, daños estructurales por eventos accidentales (Sismos), corrosión en el acero de refuerzo, eliminación total o parcial de elementos estructurales existentes. Se realiza una intervención con el propósito de corregir los defectos o deficiencias estructurales permitiendo de esta manera recuperar o incrementar la capacidad de resistir un evento sísmico, acorde con los objetivos del diseño Sismorresistente.

Lo anterior se establece en Adenda No. 1

Para que el oferente obtenga puntaje por este criterio de ponderación deberá indicar, **Resaltar** el ítem de Reforzamiento estructural de edificaciones y tener en cuenta todas las aclaraciones respecto a la presentación de la información correspondiente, sustentación con documentos anexos, figuras asociativas en las que haya participado en dichos contratos, etc; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las diferentes notas aclaratorias indicadas en la invitación.

Observación 9:

De: Ing. Juan Diego Cruz González <licitaciones@constructoraacruz.com>

Enviado el: viernes, 24 de julio de 2020 05:12 p.m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>

Asunto: Observaciones a los términos de referencia proceso 035 de 2020

Los términos de la invitación de la referencia establecen en el numeral **3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE** que los oferentes deben acreditar experiencia en contratos de obra de CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUIN PEATONAL, y dichos contratos deben incluir dentro de su alcance las siguientes actividades:

2. Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas con áreas superiores a 2.500 m².

Para el cumplimiento de la actividad No. 2, Espacio Público en adoquín peatonal: Se establece para el presente proceso de contratación que, espacio público corresponde a: andenes, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, camellón, senderos, mirador; donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto o adoquín de gres o adoquín ecológico, pasa uso peatonal.

Sobre este particular, respetuosamente solicitamos se nos aclare:

1. Si la experiencia adquirida por el oferente en la instalación de adoquín peatonal en las áreas exteriores y complementarias que hacen parte integral de la construcción de edificaciones públicas, como lo son los andenes, las plazoletas de acceso, las áreas de circulación y el urbanismo de esas edificaciones, se considerarán válidas para la acreditación de la experiencia específica solicitada.
2. Si para la acreditación de la experiencia en construcción de espacio público en adoquín peatonal, se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto fue el mejoramiento de espacio público y dentro de sus actividades se ejecutó la construcción de andenes en adoquín.

Las anteriores solicitudes se hacen teniendo en cuenta que técnicamente guardan estricta correspondencia con lo solicitado por la entidad.

Respuesta: Tal como se indica en la definición de espacio publico establecida para este proceso de selección corresponde a: andenes, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o Temático, parque infantil, alamedas, parques bio saludables, camellón, senderos, mirador; donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto o adoquín de gres o adoquín ecológico, pasa uso peatonal.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

*Para que la experiencia aportada por el oferente para acreditar este requisito sea válida, deberá indicar, **Resaltar** el ítem o actividad requerida, también deberá tener en cuenta todas las aclaraciones respecto a la presentación de la información correspondiente, sustentación con documentos anexos, figuras asociativas en las que haya participado en dichos contratos, etc; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las diferentes notas aclaratorias indicadas en la invitación.*

Tener en cuenta lo indicado en Adenda No.1.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

De igual manera, el pliego de condiciones establece en el numeral **4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE** que se asignará un puntaje máximo de 240 puntos en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (HABILITANTE) de ese documento, y que se evaluarán máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados previos al cierre del proceso, que contenga dentro de su objeto o alcance la siguiente actividad:

- Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m².

Establece además que los contratos presentados serán ponderados, de acuerdo a la siguiente puntuación:

- Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o superior al presupuesto oficial y hasta 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV: 120 puntos.
- Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es mayor a 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV: 240 puntos

Ante este criterio de evaluación, solicitamos a la entidad que la sumatoria de los contratos que se acrediten y que otorguen el máximo puntaje, sea por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial, pues de esta manera se estaría garantizando la pluralidad de oferentes y una mayor participación en el presente proceso en amparo del principio de transparencia.

Modificar la exigencia de 1.5 veces el presupuesto oficial a 1 sola vez, para efectos del puntaje previsto, no sólo es una modificación acorde al valor del contrato que se va a adjudicar, sino que además es una solicitud proporcional, razonable y garantista en pro de una mayor participación de oferentes.

En efecto, cuando se va a asignar por parte de la entidad un puntaje adicional por un factor determinado, dicha exigencia además de ser razonable y objetiva, debe guardar coherencia con el objeto a contratar, lo cual por su puesto incluye como punto de partida, el valor del futuro contrato, razón por la cual, lo que realmente garantiza el principio de objetividad en pro de la pluralidad de oferentes, es que el puntaje máximo se asigne a aquel oferente que logre acreditar un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial, pues con ello basta para garantizar la experiencia necesaria para ejecutar el objeto del presente proceso, sin ser necesario incluir requisitos que limiten la concurrencia al proceso.

Respuesta: Respecto de esta observación, se aclara que el puntaje a obtener por este concepto corresponde a la sumatoria de máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados previos al cierre del presente proceso, que en su objeto, alcance u obligación demuestre la ejecución de Reforzamiento estructural de edificaciones con un área igual o superior a 1.000 m². Esta cantidad corresponde al total del área de la (s) edificación (es) intervenida (s) y no del área donde se instaló el reforzamiento estructural.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Es procedente aclarar, que es la cuantía obtenida en SMMLV de la sumatoria de estos máximos dos (2) contratos. La que define el puntaje a asignar para este criterio y no el valor o las sumatoria de las actividades exclusivas de reforzamiento estructural.

Por lo anterior no se acepta la solicitud.

Finalmente, solicito a la entidad publicar las especificaciones técnicas y los planos del proyecto, teniendo en cuenta que para cuantificar la oferta económica es necesaria esta información.

Las presentes observaciones se realizan bajo el principio según el cual los requisitos del pliego de condiciones deben ser razonables, objetivos y deben guardar coherencia entre cada una de las exigencias contempladas.

Respuesta: La información puede ser consultada en el siguiente link:

https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/fmedina_fontur_com_co/EqbcFwsbTF5GnqHsQcsYDX8BDSFewJuMSPotKy30ueh3ww?e=EU46g4

COMITÉ EVALUADOR

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”